



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D.^a María Santana Delgado

Concejala-secretaria suplente:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de octubre de dos mil quince se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7556/2015, de fecha 15 de octubre, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con la misma fecha y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la jefa de servicio de Secretaría General y Régimen Interior, D.^a Ana M^a Graciano Martínez, en funciones de asesora jurídica de la Corporación, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 7532/14, de 15 de septiembre, de conformidad con lo previsto en el art. 129 LRRL; así como en sustitución del secretario general del Pleno, según prevé el Decreto de Alcaldía nº 5879/14, de 3 de julio, quien fue invitado a esta sesión a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al primero en la redacción del acta.

Fue justificada la ausencia del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez por motivos laborales.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. José Alarcón Hidalgo y D. Sergio Hijano López.



ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.
- 2.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.-ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- ASUNTOS URGENTES.
- 5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 9 y 15 de octubre, de 2015, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7450 y el 7546, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por la Ilma. Sra. concejala-secretaria suplente de esta Junta de Gobierno Local.

2.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

Sentencia nº 1847/15, de 13 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Málaga, dictada en el recurso de apelación nº 743/15, siendo el acto impugnado el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga en la Pieza de Medidas Cautelares nº 43.1/14 estimatorio de la medida de suspensión cautelar, en lo referente a la imposición de costas, cuyo demandante es el ayuntamiento. Dicha pieza de medidas cautelares fue instada por D. xxxxxxxx en relación a expediente de protección de la legalidad urbanística nº 95/13. La sentencia del TSJA estimando el recurso de apelación planteado por el ayuntamiento revocándose el auto de instancia solo en el particular de la condena en costas que el mismo contiene, al no proceder su imposición. Sin costas en dicha alzada.

3.-ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia firme nº 214/15 de 18 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 666/2011 interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra resolución de 13 de julio de 2011 dictada en expediente de responsabilidad patrimonial. Desestima el recurso, estimando el actuar de la administración municipal interpelada



conforme a derecho.

b.- Sentencia firme nº 153/15 de 23 de junio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga recaída en el contencioso-administrativo nº 168/2013 interpuesto por D.ª xxxxxxxx ante silencio negativo de la administración en reclamación por responsabilidad patrimonial por importe de 800 euros. Desestima el recurso confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

c.- Sentencia firme nº 157/2015 de 2 de junio dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga en relación al contencioso-administrativo nº 20/2013 interpuesto por xxxxxxxx contra la resolución de 29 de octubre de 2012 dictada en expediente de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso, declarando la conformidad a derecho de la resolución recurrida.

d.- Auto nº 165/15 de 6 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, recaído en el contencioso-administrativo nº 260/2013 cuyo demandante es D. xxxxxxxx siendo el acto impugnado la desestimación presunta por silencio administrativo respecto al recurso de reposición presentado el 27 de marzo de 2013 frente a la resolución sancionadora recaída en expte. 78092011094. Se declara terminado por desestimiento de las partes.

e.- Auto nº 157/15 de 21 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga en relación al contencioso-administrativo nº 673.12 interpuesto por D.ª xxxxxxxx contra resolución de 6 de noviembre de 2012 dictada en expediente de responsabilidad patrimonial. Se declara terminado por satisfacción extraprocésal.

f.- Sentencia firme nº 220/2015 de 22 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga desestimando el contencioso-administrativo nº 217/2014 cuyo demandante es D.ª xxxxxxxx y siendo el acto impugnado la resolución de 16 de enero de 2014 sobre expediente nº 256320 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

g.- Decreto nº 48/2015 de 9 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga declarando terminado por acuerdo extrajudicial el contencioso-administrativo nº 772/2011 interpuesto por xxxxxxxx contra resolución de 18 de agosto de 2011 relativa a gestión tributaria.

h.- Decreto nº 317/15 de 22 de julio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga interpuesto por xxxxxxxx y xxxxxxxx contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de pago de la suma de 40 198,95 euros en concepto de intereses de demora como consecuencia del retraso en el pago de facturas de suministro de energía, al haber desistido el recurrente.

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS



HUMANOS DE APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 10/15 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- El Excmo. Sr. alcalde explica la urgencia debido a la necesidad de adecuarse a lo dispuesto por el Gobierno Central en el Real Decreto-ley 10/2015, restituyendo derechos de los trabajadores suspendidos en el año 2012.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 8 de octubre de 2015, del siguiente contenido:

“Con fecha 12/09/15 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en el que entre otras cuestiones, viene a modificar el propio Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto la reforma indicada esta Corporación propone a los empleados de esta administración la nueva disposición de los siguientes días de permiso en concepto de asuntos particulares y vacaciones:

-ASUNTOS PARTICULARES

Se podrán disfrutar en el año 2015, 6 (SEIS) días al año. Lo que implica uno más de los inicialmente previstos para este año.

El disfrute de estos días, como no puede ser de otra forma, ha de quedar subordinado al cumplimiento de la normativa legal al respecto, quedando supeditado en todo caso a las necesidades del Servicio.

Por lo que se refiere al período de disfrute de este nuevo día imputable al año 2015, y aunque con carácter general, el disfrute de estos días puede realizarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponden, de modo excepcional esta Corporación propone el disfrute del mismo hasta el **4 de marzo de 2016**.

-ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD

Los empleados tendrán derecho a disfrutar 2 días de permiso retribuido por antigüedad al cumplir el sexto trienio, incrementándose este derecho en 1 día más por cada trienio cumplido a partir del octavo, esto es:

- . Seis trienios: 2 días
- . Ocho trienios: 3 días
- . Nueve trienios: 4 días
- . Diez trienios: 5 días; y así sucesivamente.

El disfrute de estos nuevos días de permiso se regirá por las mismas normas establecidas para los días de permiso por asuntos particulares, y podrá solicitarse y disfrutarse a partir del día 1 del mes siguiente al de cumplimiento del trienio.

Aunque con carácter general, el disfrute de estos días puede realizarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponden, de modo excepcional esta Corporación propone el disfrute del mismo hasta el **4 de marzo de 2016**.

-DIAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD



Con carácter general por cada año de servicios completo se tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones. Igualmente se tendrá derecho a 1 día hábil adicional más de vacaciones al cumplir 15 años de servicio, añadiéndose 1 día hábil más al cumplir los 20,25 y 30 años de servicio respectivamente, con un máximo de 26 días hábiles, de acuerdo con la siguiente escala:

- .15 años de servicio: 23 días hábiles de vacaciones
- .20 años de servicio: 24 días hábiles de vacaciones
- .25 años de servicio: 25 días hábiles de vacaciones
- .30 años de servicio: 26 días hábiles de vacaciones

El disfrute de estos días podrá hacerse efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los respectivos años de servicio, de forma que para determinar el número de días hábiles de vacaciones que corresponden a un empleado en un año concreto deberá tenerse en cuenta el número de años de servicios que tengan reconocidos al 31 de diciembre del año anterior.

Aunque con carácter general, el disfrute de estos días puede realizarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponden, de modo excepcional esta Corporación propone el disfrute del mismo hasta el 4 de marzo de 2016".

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto en fecha 15 de octubre de 2015 por el jefe de sección de Salud, Consumo y Sanciones en funciones de Técnico del Área de Recursos Humanos que indica lo siguiente:

“(…)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP)
- Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobada por acuerdo plenario de 05/05/2008, modificado por acuerdos plenarios de 26/01/2009, 29/03/2010, 25/09/2012 y 31/07/2015
- Convenio y Acuerdo Colectivo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. (en adelante RDLCEPEE)
- -Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (RISHT)



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El art.2.1 RDLCEPEE, modifica el art. 48.k) del EBEP, quedando de esta manera:

“Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:”
k) Por asuntos particulares, seis días al año”

II.- El art. 2.2. RDLCEPEE, añade una nueva Disposición Adicional Decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad.:

Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»

III.-El art. 3 RDLCEPEE, añade una nueva Disposición Adicional Decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.:

Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»

IV.-El Apartado 1º.2 RISHT establece que “...Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.”

V.-En la citada propuesta que se estudia, se indica que :

”Aunque con carácter general, el disfrute de estos días puede realizarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponden, de modo excepcional esta Corporación propone el disfrute del mismo hasta el **4 de marzo de 2016.**”

Este técnico nada tiene que objetar a la ampliación del plazo extraordinario, dado que son las circunstancias temporales, las que aconsejan ampliar ese plazo en bien de la colectividad, dado que un uso estricto de estas nuevas licencias no retributivas podrían provocar un colapso en la población laboral de esta administración, de ahí, que se ha visto aconsejable la postergación del uso de las nuevos días adicionales hasta el 04/03/2016.

VI.- Que el certificado expedido por el Secretario de Actas de la Mesa General de Negociación conjunta del personal Funcionario y laboral, de esta administración expedido en fecha 15/10/15, da cuenta que la citada propuesta ha sido **APROBADA por unanimidad.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO Y ÚNICO: Vista la citada Propuesta de la Concejala Delegada de fecha



08/10/15 sobre aplicación del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, este técnico informa favorablemente el contenido de la misma, entendiéndola ajustada a derecho, siempre y cuando así cumpla lo establecido en los fundamentos de derecho del presente informe.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) LBRL, es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo deberá ser enviado a la Oficina Pública y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 38.6 EBEP.”.

Visto el certificado del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en fecha 14 de octubre de 2015 aprobando por unanimidad la propuesta indicada.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **establece la nueva disposición de los siguientes días de permiso en concepto de asuntos particulares y vacaciones:**

-ASUNTOS PARTICULARES

Se podrán disfrutar en el año 2015, 6 (SEIS) días al año. Lo que implica uno más de los inicialmente previstos para este año.

El disfrute de estos días, como no puede ser de otra forma, ha de quedar subordinado al cumplimiento de la normativa legal al respecto, quedando supeditado en todo caso a las necesidades del Servicio.

Por lo que se refiere al período de disfrute de este nuevo día imputable al año 2015, y aunque con carácter general, el disfrute de estos días puede realizarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponden, de modo excepcional esta Corporación propone el disfrute del mismo hasta el **4 de marzo de 2016**.

-ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGÜEDAD

Los empleados tendrán derecho a disfrutar 2 días de permiso retribuido por antigüedad al cumplir el sexto trienio, incrementándose este derecho en 1 día más por cada trienio cumplido a partir del octavo, esto es:

- . Seis trienios: 2 días
- . Ocho trienios: 3 días
- . Nueve trienios: 4 días
- . Diez trienios: 5 días; y así sucesivamente.

El disfrute de estos nuevos días de permiso se regirá por las mismas normas establecidas para los días de permiso por asuntos particulares, y podrá solicitarse y disfrutarse a partir del día 1 del mes siguiente al de cumplimiento del trienio.



Aunque con carácter general, el disfrute de estos días puede realizarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponden, de modo excepcional esta Corporación propone el disfrute del mismo hasta el **4 de marzo de 2016**.

-DIAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD

Con carácter general por cada año de servicios completo se tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones. Igualmente se tendrá derecho a 1 día hábil adicional más de vacaciones al cumplir 15 años de servicio, añadiéndose 1 día hábil más al cumplir los 20,25 y 30 años de servicio respectivamente, con un máximo de 26 días hábiles, de acuerdo con la siguiente escala:

- .15 años de servicio: 23 días hábiles de vacaciones
- .20 años de servicio: 24 días hábiles de vacaciones
- .25 años de servicio: 25 días hábiles de vacaciones
- .30 años de servicio: 26 días hábiles de vacaciones

El disfrute de estos días podrá hacerse efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los respectivos años de servicio, de forma que para determinar el número de días hábiles de vacaciones que corresponden a un empleado en un año concreto deberá tenerse en cuenta el número de años de servicios que tengan reconocidos al 31 de diciembre del año anterior.

Aunque con carácter general, el disfrute de estos días puede realizarse hasta el 31 de enero del año siguiente al que corresponden, de modo excepcional esta Corporación propone el disfrute del mismo hasta el **4 de marzo de 2016**.

B) INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocido que con fecha 16 de octubre de 2015 por el Excmo. Sr. alcalde se presenta el proyecto indicado exponiendo lo siguiente:

“Con fecha 24 de marzo de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, reduciendo un cincuenta por ciento el importe de las tarifas correspondientes, con el objeto de fomentar el empleo y la actividad económica, así como para incentivar la regularización administrativa de las explotaciones económicas.

Dicha modificación tenía como límite el 31 de diciembre de 2015. Si bien no se ha apreciado una modificación sustancial del número de tasas que se han abonado por tramitar licencias de apertura de establecimientos, sí entendemos que la medida debe permanecer hasta el 31 de diciembre de 2016, puesto que, junto con el esfuerzo general del actual Equipo de Gobierno y la mejora de las condiciones económicas generales, confiamos en que sirva de apoyo a las iniciativas empresariales en nuestro municipio, con



el correspondiente fomento del empleo. Además, en el Plan Económico-Financiero 2015-2016, que ha sido aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 2015 por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se prevé las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto, de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en el año 2016; sin que entre estas medidas figura el incremento de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos. Todo esto permite prorrogar un año más las vigentes tarifas reducidas en un cincuenta por ciento.

Según el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos. Por ello, se somete a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, para que se resuelva favorablemente y así pueda continuarse con el procedimiento legalmente establecido para la Aprobación de las Ordenanzas Fiscales:

Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo”.

Visto el informe emitido por el Sr. interventor general con fecha 19 de octubre de 2015, del siguiente contenido:

“Visto el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, presenta a la Junta de Gobierno para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde esta Intervención se informa lo siguiente:

- 1º) Que la modificación propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I, así como al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- 2º) Que dicho proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

El proyecto, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se elevaría a Propuesta, que debería ser dictaminada por la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

Posteriormente, la propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor el día de su publicación, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

- 3º) Que para la validez del Acuerdo, el “Quórum” necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer del órgano Interventor que suscribe, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, como a continuación se indica:

“Disposición Transitoria:

Para el fomento del empleo y de la actividad económica, así como para incentivar la regularización administrativa de las explotaciones económicas, hasta el 31 de diciembre de 2016 se aplicarán las tarifas reducidas en un 50 por 100 que están establecidas en la ordenanza fiscal.



Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016”.

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación Provisional y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

3º.- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los que a continuación se indican:

a.- Ley 45/2015 de 14 de octubre, publicada en el BOE nº 247 de 15 de octubre, de Voluntariado.

b.- Resolución de 7 de octubre de 2015, de la Cámara de Cuentas, publicada en el BOJA nº 201 de 15 de octubre, por la que se ordena la publicación del informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2013. En dicha resolución aparecen como no rendidas las cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, así como las de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y de la Fundación para el Fomento de la Cultura, Educación y el Desarrollo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde-presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria suplente, certifico.